

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**  
Armenia Quindío, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)  
RADICADO: 6300140030062020-00017-00

El juzgado, teniendo en cuenta que, el vehículo objeto de este proceso, se encuentra debidamente embargado y que circula por las calles de Armenia,

Resuelve

Primero: Ordenar el secuestro del vehículo de placas JIQ118, de propiedad de la del demandado, el cual circula por las calles de Armenia, Quindío.

Segundo: Comisionar al Inspector(A) de Tránsito Municipal de Armenia, con fundamento en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P., para que realice la aprehensión del vehículo y lleve a cabo la diligencia de secuestro en la ciudad de Armenia.

Tercero: Librar el despacho comisorio del caso, informando que en el acta de la diligencia deberá quedar constancia de la vigencia y fecha de vencimiento de la licencia del auxiliar de la justicia designado como secuestre.

Cuarto: Designar como secuestre a CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el juzgado, y quien se localiza en la carrera 17 21-46 de Armenia, teléfono 3014594643, correo electrónico [carlosjulio1931@hotmail.com](mailto:carlosjulio1931@hotmail.com)

Quinto: Fijar como honorarios provisionales al secuestre designado, la suma equivalente a 7 SMDLV, que debe cancelar la parte demandante al momento de la diligencia.

Sexto: Indicar al comisionado que debe tener en cuenta para la práctica de la comisión lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso.

Séptimo: El funcionario que realice la diligencia de secuestro lo podrá entregar en depósito al acreedor, si este lo solicita y siempre y cuando presente ante el juez que conoce del proceso caución por la suma de \$ 5.262.800 M/CTE, EQUIVALENTE AL 10% del valor actual del avalúo del vehículo automotor. Lo anterior, con el fin de garantizar la conservación e integridad del bien, en este caso, el depósito será a título gratuito (inciso 2º numeral 6º del Art. 595 del Código General del proceso).

Octavo: Notificar personalmente a FINESA S.A., en calidad de acreedor prendario, tal como se desprende del certificado de tradición del bien mueble vehículo automotor de placa JIQ118, haciéndole saber que dispone del término de veinte (20) días a su notificación personal, para que comparezca al despacho y haga valer su crédito, bien sea en proceso separado o en el que se le cita, de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio  
Juez

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL</b> ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>Nº 125 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2020</p> <p>BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA</p>
---

**Firmado Por:**

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16155b7663b1b2b7b0ac1aef735ac6a51e81db4c73b48b53fafac6bc091a0f3b**

Documento generado en 04/12/2020 06:45:46 a.m.